

UAIP/RES.0233.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día seis de julio del dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública presentada por [REDACTED] admitida el día veintinueve de junio de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0233, mediante la cual solicitan: "1. Información sobre los montos transferidos a partidos políticos en el período de julio de 2017 a la actualidad. 2. Copia de los informes financieros presentados por los partidos políticos de enero de 2017 hasta la actualidad."

CONSIDERANDO:

D) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2017-0233 a través de medio de electrónico en fecha veintinueve de junio del presente año a la Dirección Financiera y al Departamento Jurídico de este Ministerio, las cuales pudiesen tener en su poder la información requerida.

Al respecto, el Departamento Jurídico, remitió por medio de correo electrónico en fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, respuesta en la que manifiestan que en dicho Departamento no se tiene información sobre los informes financieros de los partidos políticos, ya que sus funciones corresponden exclusivamente a la deuda política, que comprende el pago del anticipo y el complemento de la misma.

La Dirección Financiera, por medio del Departamento de Tesorería Institucional, remitió en fecha dos de julio del presente año, respuesta de inexistencia sobre informes financieros de los partidos políticos. Por otra parte, remitió un archivo en formato Excel, que contiene información relacionada a pago de anticipo y complemento de deuda política correspondiente al período de julio 2017 al 02 de julio de 2018.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 70, 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, y a la política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**



- I) **CONCÉDASE** acceso a los solicitantes a la información proporcionada por la Dirección Financiera de este Ministerio de Hacienda, en lo relativo a los montos transferidos a los partidos políticos para el periodo de julio dos mil diecisiete al dos de junio de dos mil dieciocho..
- II) **ACLÁRESE** a los ciudadanos solicitantes:
- a) Que de acuerdo a lo comunicado por la Dirección Financiera y el Departamento Jurídico de este Ministerio de Hacienda, no se disponen de informes financieros de los partidos políticos, para los periodos solicitados.
 - b) Que le asiste el derecho de interponer el recurso que establece el artículo 82 de la LAIP.
- III) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

